

MESA DE TRABAJO PARA FIJAR NUEVOS CRITERIOS EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS DETENIDOS. APORTES DESDE LA ETNOGRAFÍA¹

Por **María Gabriela Morgante y Fabián Aníbal y Quintero²**

SOBRE LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA:

Durante la segunda mitad del siglo XX y aún en la actualidad, coexisten en la teoría y práctica penitenciaria dos modelos que suelen aparecer con distintos grados de complementariedad. Un primer modelo que procura equiparar el tratamiento penitenciario a un tratamiento médico, considerando que la tendencia al acto criminal se debe a factores endógenos que deben ser tratados por personal profesional calificado y especializado, como psiquiatras, psicólogos o sociólogos en el contexto de la denominada criminología clínica; un segundo modelo, quizá el más conocido de los modelos de administración de prisiones (el modelo de Dilulio) que restringe severamente la influencia y el control por parte de los empleados de las prisiones y corporiza un modelo burocrático de organización (Wright, 1997; Dilulio, 1989). El primer modelo propone un modelo de intervención activa en pos de modificar los factores individuales vinculados al delito; el segundo modelo sostiene que la detención en sí misma es correctiva y que mayor tiempo de detención implica mayor prevención de delitos.

Solo recientemente y en pocos países se han comenzado a elaborar programas penitenciarios desde una perspectiva social en lo que sería un tercer modelo que considera la seguridad de un establecimiento penitenciario como un componente derivado y necesario. En la mayor parte del mundo, sin embargo, se manifiesta una puja persistente entre la concepción de un sistema penitenciario organizado desde la

¹ Trabajo presentado en la VIII Reunión de Antropología del MERCOSUR, ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 29 de septiembre al 2 de octubre del año 2009.

² Dr. Fabián Aníbal Quintero. Universidad Nacional de La Plata. Servicio Penitenciario Bonaerense, fquintero@fcnym.unlp.edu.ar; Dra. Maria Gabriela Morgante. Universidad Nacional de La Plata, gamorgante@gmail.com.

seguridad Vs. un sistema sustentado en la rehabilitación. Pasados casi 200 años del origen de la “prisión moderna”, surge con enorme fuerza un cuestionamiento profundo acerca de la función real de la prisión (Tijoux, 2002).

En el contexto de esta crisis, pocos sistemas penitenciarios modernos, consideran al interno como un sujeto activo, producto y productor de un nicho social determinado y por lo tanto capaz de modificaciones en diversos niveles de complejidad (Pearson y Weiner, 1985; Hirschi y Gottfredson, 1988). En este sentido se entiende que el tratamiento penitenciario consiste un conjunto de actividades normatizadas con el objetivo de posibilitar la inserción social de los penados, y cuya meta final es que el sujeto alcance la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal (Garrido, 1992).

Pero el objetivo no es posible sin la voluntariedad del penado de someterse al tratamiento penitenciario. Y esto por dos razones trascendentales: una razón ética que implica la libertad del interno de someterse a una intervención del estado y una razón fáctica, ya que la imposición contra la voluntad solo genera resistencia. Es por esto que el sistema penitenciario debe atender a una variabilidad de realidades volitivas incentivando activamente el sostenimiento de programas, ya que muchos internos no están dispuestos a realizar ningún tipo de actividades promovidas desde una perspectiva étic. A esto se suma el hecho de que los programas de tratamientos necesitan obligatoriamente la clasificación del interno bajo el principio de individualización científica (Garrido, 1992).

El éxito del tratamiento penitenciario y la posibilidad de participación voluntaria de los internos, dependerá en definitiva de un conocimiento multi e interdisciplinario de la realidad de cada institución. Partiendo de la consideración de la institución carcelaria como un entramado autocontenido de relaciones sociales y significados culturales así como un sistema organizado de valores, normas y símbolos que guían las elecciones que los actores realizan y que limitan los tipos de interacciones (Jalile, Pessacq y Bértola, 2003). Conjuntamente, el proceso de encarcelamiento deberá analizarse como una relocalización de cada uno de los sujetos que lo transitan en la medida en que refiere a un cambio en la identidad de los internos, pautado por diversas y exacerbadas tecnologías de poder y de control, y delimitado por dos

«ritos de paso» que marcan respectivamente el ingreso y la salida de la cárcel (Ordóñez Vargas, 2005).

El Servicio Penitenciario Bonaerense cuenta en la actualidad con 24.500 personas con privación de la libertad por condenas o medidas cautelares bajo lo normado por la ley 12.256.

El seguimiento y evaluación de los detenidos depende al presente de dos órganos administrativos diferentes: La *Dirección Instituto de Clasificación*, un organismo preexistente a la Ley 12.256 con asiento en la Jefatura del Servicio Penitenciario y la *Junta de Selección*, un organismo descentralizado en los denominados “Departamentos Técnicos” con asiento en las Unidades carcelarias. Asimismo las Unidades Carcelarias también tienen organismos denominados “Grupos de Admisión y Seguimiento” o “GAyS” grupos interdisciplinarios encargados de la evaluación integral de los procesados y condenados para proponer la ubicación y/o reubicación en los diferentes regímenes y/o modalidades.

La Dirección Instituto de Clasificación, tiene a su cargo la confección de los informes técnico-criminológicos solicitados por el Poder Judicial para el otorgamiento de la libertad condicional, o por el Poder Ejecutivo para el otorgamiento de la conmutación de pena. Estos informes son confeccionados por profesionales psicólogos y su contenido sigue una línea argumental que pondera características psíquicas para determinar la prognosis delictiva y una sumatoria de caracteres mesológicos para explicar las causales de la conducta delictiva.

Los Grupos de Admisión y Seguimiento tienen por misión la evaluación integral de los procesados y condenados para proponer la ubicación y/o reubicación en los diferentes regímenes y/o modalidades. Se encuentran conformados por el Director del establecimiento, el representante legal, el secretario y los jefes de las diferentes secciones como la de Asistencia Social, Clasificación, Talleres, Sanidad, etc.

Sin embargo, la presencia de un equipo altamente calificado para la tarea de admisión y seguimiento no debería confundirse con la praxis del tratamiento, ya que todos los trabajadores del establecimiento penal deberían encontrarse involucrados directa o indirectamente en la ejecución de los programas de tratamiento.

De esta forma, los programas de tratamiento necesitan un adecuado ambiente para lograr sus objetivos, dado por un clima social y estructural propicios. Las situaciones estresantes provocan modificaciones tales como el incremento de actos violentos y de la incertidumbre (Tartaglino y Safran, 1997), condiciones que como mínimo afectan la capacidad adaptativa a escenarios problemáticos, y afectan tanto a los internos como al personal del establecimiento.

Si se quieren implementar y sostener programas, un problema de naturaleza fundamental es la validez de los instrumentos a través de los cuales se construye la información que permitirá la evaluación. Si los datos no son confiables, las explicaciones fundadas en su análisis pierden consistencia en relación directa. La validez de los datos utilizados por toda vía institucional son determinantes en relación causal con la efectividad de las decisiones y de las acciones.

Toda institución debe ceñirse estrictamente a normativas que garanticen validez formal a la información que utiliza. Se trata de una obligación profesional asociada a la efectividad de la intervención (Weisburd et al., 2001; Farrington y Welsh, 2004; Farrington, 2003; 2005).

Sánchez Meca et al (2002) sostienen que en cualquier ámbito de las ciencias de la salud, sociales, educativas y del comportamiento, la evaluación de programas de intervención ha generado tal cantidad de estudios evaluativos que resulta imposible su análisis por parte de los investigadores, gestores, políticos y profesionales si no es mediante la aplicación de una metodología científica. Al mismo tiempo, ha surgido una corriente científica denominada práctica basada en la evidencia, que propugna la necesidad de que los tratamientos y programas que se aplican en la práctica, sea cual sea el ámbito, deben estar fundamentados en los resultados de eficacia de los estudios evaluativos, es decir, en la evidencia científica.

Por último, el aporte disciplinar no puede generar por sí mismo un proceso de transformación. Una adecuada apoyatura científica que acompañe a cualquier proceso de mejora de la situación de los sujetos en cualquier contexto en general, y en el penitenciario en particular, no puede más que poner en evidencia la complejidad de procesos y las interrelaciones entre múltiples actores marcadas por tradiciones y temporo-espacialmente situadas. La transformación social depende de

procesos políticos y acciones colectivas que superan el aporte científico que constituye solo un punto de partida para llevar adelante procesos de cambio.

LA DEMANDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Durante la última década el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires ha cursado una serie sucesiva de cambios políticos y normativos.

La Ley 13.189, declaró el Estado de Emergencia del Servicio Penitenciario a partir del 23 de abril del año 2004, por el término de 6 meses prorrogables por otros 6 meses, con la finalidad de transformar la estructura del Servicio Penitenciario Bonaerense. Dicha emergencia continúa prorrogándose por decreto y por ley hasta la actualidad.

En el marco de dicha reforma se propuso una modificación normativa que intuía principalmente una nueva ley orgánica y una nueva ley del personal. Estas propuestas nunca fueron aprobadas por la legislatura provincial y fueron archivadas. Actualmente siguen vigentes el Decreto-Ley 9578 de año 1980 que regula la normativa sobre el personal desde un paradigma de militarización y Decreto-Ley 9.079 del año 1978 sobre la organización interna del servicio penitenciario.

Posteriormente a la intervención ocurrieron acontecimientos trágicos como un incendio en la Unidad 28 de la localidad de Magdalena que terminó con la vida de 32 internos. Sin embargo desde el 2004 al 2007 murieron en promedio 120 internos por año, siendo un 45% de esos decesos atribuidos oficialmente a peleas, quemaduras y suicidios.

En enero de 2008 ocurrieron varias muertes de internos pocos minutos después de haber sido asignados o trasladados a nuevas unidades. Ante esta serie de eventos trágicos el Ministerio de Justicia decide averiguar las causales de estas muertes.

En abril de 2008, el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires realiza una invitación formal a los colegios profesionales de la Provincia de Buenos Aires que

tengan ingerencia en el área penitenciaria para organizar una “Mesa de trabajo para fijar nuevos criterios en la clasificación de detenidos”.

Dicha mesa fue presidida por la Subsecretaria de Política Criminal y la Directora Provincial de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y participaron representantes del Colegio de Asistentes Sociales, del Colegio de Psicólogos, del Colegio de Sociólogos y dos antropólogos en representación de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata.

Las premisas de trabajo tuvieron como objetivo realizar las modificaciones que fueran necesarias para mejorar el sistema de clasificación de los detenidos en el Servicio Penitenciario Bonaerense. En este organismo, se entiende por clasificación el procedimiento a través del cual el detenido es evaluado en sus aspectos sanitarios psicológicos y criminológicos, ya sea para asignarle un régimen adecuado o la asistencia social y sanitaria, como para emitir una opinión formal sobre su situación criminológica a la autoridad judicial.

La intervención por privación de la libertad es una medida perjudicial en si misma, por lo tanto es una premisa fundamental que el servicio penitenciario trabaje activamente en la reducción de daños causados por la detención.

Cuando el procedimiento de clasificación no es adecuadamente realizado, supone un incremento en el riesgo de asignar al individuo en un régimen inadecuado, poniendo en riesgo su integridad física y psíquica.

La propuesta básica del Ministerio consistió en trabajar sobre todos los aspectos relacionados al procedimiento de clasificación de los detenidos con la finalidad de obtener un nuevo procedimiento.

APORTES AL GAyS:

El Grupo de Admisión y Seguimiento (GAyS), es un grupo interdisciplinario con asiento en cada Unidad Carcelaria, formalmente organizado bajo normativas específicas (Ley 12.256 de la Provincia de Buenos Aires). Las características y preceptos bajo los cuales se encuentra constituido, hacen del GAyS el órgano de evaluación primaria por excelencia para el desarrollo de un programa de tratamiento.

El GAyS se conforma actualmente por representantes de las secciones y jefaturas que componen las unidades carcelarias sin hacer referencia a las disciplinas involucradas. En este sentido se hace necesario destacar la necesidad de explicitar una constitución multidisciplinar: asistente social, médico, psicólogo, sociólogo, antropólogo, etc.

Del análisis de los informes derivados del GAyS, puede deducirse que el mismo se confecciona a partir de la sumatoria de varias opiniones profesionales, siendo concluido por una entidad administrativa. No se evidencia en el mismo ningún indicio de discusión o intercambio de opiniones. En este sentido el Informe del Grupo de Admisión y Seguimiento es un compilado de la opinión de diversos profesionales de la institución y no logra alcanzar el nivel interdisciplinario.

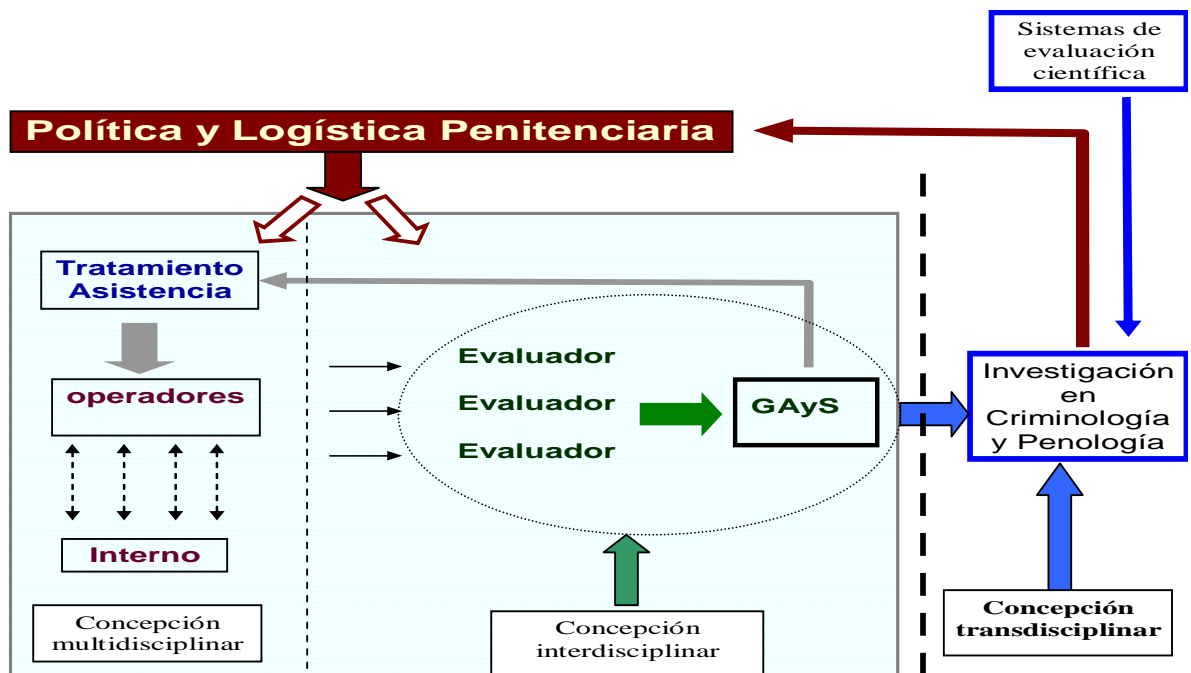
Por otro lado no todas las disciplinas poseen estatus análogos. Mientras las funciones de médico, asistente social y psicólogo son reconocidas en la institución penitenciaria, la profesión de sociólogo es escasamente utilizada y el antropólogo no se encuentra asignado técnicamente a ningún área institucional.

Más allá de los aspectos normativos y estructurales, el GAyS debe garantizar una serie de condiciones vinculadas a su función. Dentro de las mismas se encuentran la capacidad individual de sus miembros para realizar evaluaciones independientes y la capacidad operativa para lograr una discusión en base a la integración de información bajo un desarrollo argumental coherente.

La capacidad individual deviene de la capacidad técnica específica del evaluador, y esta es el producto de la aplicación de instrumentos dentro de un marco metodológico y bajo un sistema de argumentación que brinda la disciplina de base. Básicamente, es el entrenamiento dentro del marco disciplinar el instrumento capaz de mejorar la calidad técnica del evaluador. En este sentido la base primaria del GAyS es la interdisciplina, es decir, la aproximación al objeto de estudio realizada desde diferentes ángulos, usando diferentes perspectivas disciplinarias. Sin embargo, esta base no es suficiente para el logro de los objetivos, ya que el GAyS debe llegar a la integración. De esta forma, debe integrarse en un marco *multidisciplinar*, es decir, en una identidad metodológica, teórica y conceptual, de forma tal que los resultados sean más coherentes e integrados. Esta es la diferencia

conceptual fundamental en la separación funcional de los componentes que realizan asistencia y tratamiento y los miembros del GAyS. Mientras los primeros se encuentran el marco multidisciplinar, realizando prácticas y evaluaciones específicas preconcebidas desde una disciplina, los segundos deben llegar a concepciones de mayor envergadura y alcance.

Sin embargo, en la política penitenciaria hace falta más que un equipo de trabajo interdisciplinar y multidisciplinar. Sin un enfoque transdisciplinar no hay forma de



realizar diagnósticos válidos y señalar los rumbos de futuras intervenciones. El enfoque transdisciplinar es un enfoque superior, refiere al proceso en el cual ocurre la convergencia entre disciplinas, acompañado por una integración mutua de las epistemologías disciplinares. Este enfoque solo puede ser practicado en el contexto de la investigación científica, en donde los proyectos, controles, modelos de investigación y conclusiones son monitoreados por todos los miembros de la comunidad científica bajo sistemas internacionalmente aceptados de evaluación.

La consolidación de un sistema de tales características tiene un fuerte impacto sobre el ejercicio profesional evitando deformaciones por prejuicios tales como; la tendencia a interpretar información de un modo que confirme las propias preconcepciones (prejuicio de confirmación); a realizar un crítico escrutinio de la información cuando contradice sus principales creencias y aceptar sin criterio

aquella información que es congruente con sus principales creencias (prejuicio de desconfirmación); a buscar información, incluso cuando ésta no puede afectar a la decisión a tomar (prejuicio de información); a mirar las cosas de acuerdo con las convenciones o prisma de la propia profesión, olvidando cualquier otro punto de vista más amplio (deformación profesional); a probar hipótesis exclusivamente a través de la prueba directa (prejuicio de compatibilidad); a rechazar completamente cualquier probabilidad cuando se realiza la decisión bajo incertidumbre (negación de la probabilidad); a juzgar una decisión por su resultado final, en lugar de juzgarla por la calidad o acierto de la decisión (prejuicio por resultados); a desestimar o infravalorar los tiempos de finalización de las tareas (falacia de planificación); a contradecir las ideas o formulaciones que otra persona juzga, con la cual no simpatiza (efecto keinshorn).

LA NECESIDAD DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y EL APORTE DE LA ETNOGRAFÍA AL CONOCIMIENTO Y LA INTERVENCIÓN:

La necesidad de generar conocimiento científico vinculado a tareas asistenciales, técnicas o de desarrollo tecnológico ha creado una nueva visión acerca de la potencialidad en las relaciones entre ciencia y política de estado. Un ejemplo reciente en la Provincia de Buenos Aires lo constituye el Instituto de Desarrollo e Investigaciones Pediátricas (IDIP) del Hospital de Niños "Sor María Ludovica" de La Plata, el cual fue creado por Resolución Ministerial N° 862/01. El propósito fue fundar un centro que permitiera administrar, ordenar, mejorar y potenciar la investigación a nivel pediátrico.

Bajo la misma tesitura, la cual responde a una tendencia internacional, se hace necesaria la creación de un centro capaz de generar conocimiento criminológico bajo el paradigma de la criminología basada en evidencia.

Finalmente, en virtud de la problemática que presenta el Ministerio acerca de disfunciones orgánicas en el Servicio Penitenciario Bonaerense, se colige la importancia del método etnográfico como un pilar fundamental en la indagación de la problemática institucional en lo relativo a sus funciones socializadoras y su dinámica organizacional.

La estrategia para legitimar e instalar la riqueza del aporte etnográfico en el marco del sistema penitenciario, y la necesidad de la incorporación de antropólogos en los GAYs, partió de las características particulares de algunas de las incumbencias profesionales del antropólogo, conforme lo aprobado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Resolución N° 1584/93). Este punto no puede minimizarse, dado que se parte del supuesto de que el conocimiento etnográfico no es superior de aquellos generados por otros profesionales que actúan y han actuado previamente, sino que propone trabajar sobre algunos aspectos que no han merecido anteriormente tratamiento o que no han sido considerados en profundidad. En este sentido, el aporte y la aplicación del método etnográfico en especial se argumentaron desde las siguientes incumbencias antropológicas:

1. Realizar estudios e investigaciones referidos a los grupos humanos en su dimensión biológica y cultural y a las relaciones socioculturales involucradas en su accionar, en su diversidad espacio-temporal.
2. Asesorar acerca de los grupos humanos en su dimensión biológica y cultural y de las relaciones socioculturales involucradas en su accionar, en su diversidad espacio-temporal.
3. Elaborar, dirigir, ejecutar y evaluar programas que impliquen transformaciones en las relaciones y estructuras socioculturales resultantes.
4. Realizar estudios destinados a evaluar el impacto sociocultural sobre las poblaciones humanas
5. Realizar estudios sobre hábitos, actitudes, opiniones, comportamientos, valores, creencias e ideologías de los grupos humanos.
6. Asesorar en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas y normas en lo relativo a su adecuación a los distintos aspectos socioculturales de los grupos humanos.
7. Realizar peritajes referidos a los condicionamientos socioculturales de los comportamientos humanos y a las diversas determinaciones relativas a restos materiales y humanos.

Admitiendo como punto de partida que hacer etnografía dentro del Servicio Penitenciario, y participar como etnógrafo de los procesos de clasificación del interno, constituyen una mirada parcial y posible del problema, el siguiente punto consiste en definir la noción y alcances de la práctica profesional. En este sentido, trabajamos con una noción de hacer Etnografía que va más allá de la mera práctica o del solo producto (en el sentido del texto final que resulta del trabajo del etnógrafo). En esta presentación, la entendemos como el conjunto de métodos, observaciones y análisis de la antropología que pueden ayudar a explicar la complejidad de un mundo contemporáneo sumido en los movimientos contradictorios (o aparentemente contradictorios) de la proliferación de diversidades. En este sentido, y en el marco de un mundo globalizado, el antropólogo incorpora como objeto de estudio (más allá del tradicional interés por las culturas lejanas, exóticas, simples, ágrafas, primitivas, nativas, etc.) las diferencias al interior de su propia cultura pero siempre bajo la lupa de la metodología etnográfica. Así comprendida, la Etnografía queda definida por un objeto, por un método y por el texto que resulta de la aplicación de la segunda al primero. En otras palabras, implica el aporte del trabajo de campo, combinación de observación y observación participante con otras técnicas que permiten la interacción directa con los sujetos estudiados, con el fin último de aproximarse a su propia concepción de mundo y poder dar cuenta de ello a un público determinado que no tiene acceso a ello más que a través del texto etnográfico.

Pero además de objeto, método y texto, la Etnografía conlleva una ética de trabajo que exige un protocolo claro, permitiendo al informante conocer los alcances de la interacción con el investigador y garantice una retroalimentación positiva en el transcurso de la interrelación.

A continuación, la relación antropología-institución carcelaria exige una clara justificación del por qué una disciplina consagrada en el trabajo con los grupos “ágrafos” preocupada por escribir el presente y la historia de los que carecían de registro escrito, cabe en un universo a *prima facie* tan disímil. Lejos de entrañar un cambio de objeto, la misma historia de la disciplina permite comprender de qué modo el extrañamiento se aplica por igual a “otros” dentro de las sociedades modernas. En definitiva no podemos olvidar que el afán de los primeros trabajos

etnográficos, explicitado por algunos, sugerido por otros y en ocasiones omitido, consistió en acercarse a las sociedades “simples” buscando un camino para comprender las sociedades contemporáneas y/o proponer modelos superadores del conflicto.

A partir de esto se reconoce que la “otredad” puede encontrarse en la propia sociedad a partir de la incorporación de diacríticos -tales como sexo, edad, grupo, parentesco, clase social, religión, política, profesión, localidad, y otros, en combinaciones variables entre ellos- que aportan a la comprensión de los fenómenos sociales a través de factores culturales. La comprensión del sentido de las acciones, en el marco de modelos socioculturales explicativos, nos permite acercarnos al conocimiento del modo en que los sujetos que comparten un espacio social determinado acuerdan o disienten/disputan acerca de un modo de representarlo y de actuar en él.

Revisando la mirada etnocéntrica y reflexionando sobre la relatividad cultural, la mirada etnográfica nos conduce necesariamente a la incorporación de la noción de conflicto, maximizado en aquellos escenarios en los que la variabilidad sociocultural predomina por encima de las semejanzas. Junto con la idea de conflicto se relaciona con la de poder, en la medida en que algunos grupos o sectores de cualquier población, imponen física y/o simbólicamente sobre otros sus reglas, preferencias, valores, ideales, usos, costumbres, etc. El modo en que la Etnografía accede al análisis del poder y del conflicto y el modo en que los conceptualiza y los proyecta potencialmente en procesos de transformación, también constituyó un punto central para su validación del conocimiento del sistema penitenciario.

LOS APORTES DE LA ETNOGRAFÍA A UNA MESA DE TRABAJO PARA FIJAR NUEVOS CRITERIOS EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS DETENIDOS.

Este trabajo ha pretendido dar cuenta de los aportes de la Etnografía a una mesa de trabajo para fijar nuevos criterios en la clasificación de los detenidos, y de los pasos seguidos para trabajar interdisciplinariamente en la construcción de conocimiento sobre el sistema penitenciario.

Sin embargo la aproximación antropológica no puede detenerse en el mero reconocimiento del valor de la Etnografía para dar cuenta de los factores de

diferencia y de desigualdad, sin avanzar en argumentaciones que contribuyan a la comprensión desnaturalizada de la misma. Igualmente el desafío contribuye a la búsqueda de regularidades que permitan pensar una ciertas coincidencias entre grupos aparentemente tan disímiles como para pensarse integrando parte de un mismo espacio.

En este sentido, solo están dados los primeros pasos de lo que consideramos un espacio donde deberían pensarse futuros proyectos de intervención profesional. Para terminar, sin duda estos proyectos no podrían dejar de considerar algunas de estas líneas, que surgen de las discusiones que han resultado de las distintas reuniones de la mesa de trabajo:

- el sistema carcelario como institución
- la población carcelaria como subcultura
- la variabilidad de actores que la conforman y la variabilidad al interior de cada uno de esos grupos de actores.
- el sistema carcelario y su relación con la inserción/inclusión social
- la noción de dignidad humana en el marco del espacio carcelario.
- la ética de la intervención en el sistema.
- el prejuicio y la naturalización respecto del interno.

BIBLIOGRAFÍA CITADA:

- FARRINGTON DP, Welsh BC . 2004. "Randomized Experiments in Criminology: What have we learned in the last two decades?" .Journal of Experimental Criminology. 1(1): 9-38
- DILULIO JJ. 1989. "Recovering the Public Management Variable: Lessons from Schools, Prisons, and Armies". Public Administration Review. 49 (2): 127-133.
- FARRINGTON DP. 2003."Methodological Quality Standards for Evaluation Research". Annals of the American Academy of Political and Social Science. 587: 49-68.

- FARRINGTON DP. 2005. "Key Longitudinal-Experimental Studies in Criminology". *Journal of Experimental Criminology*.1(1): 9-38
- GARRIDO V. 1992. "Técnicas de Tratamiento para Delincuentes". Tirant lo Blanch Valencia.
- HIRSCHI T, GOTTFREDSON M. 1988 "Towards a General Theory of Crime". In W. Buikhuisen and S. A. Mednick (eds), *Explaining Criminal Behaviour, Interdisciplinary approaches*. Nueva York: Brill.
- JALILE E, PESSACQ M, BÉRTOLA L. 2003. La etnografía como estrategia para la Interpretación de las prácticas cotidianas de los internos en el campo carcelario. Congreso Regional de Ciencia y Tecnología NOA 2003 Sección: Educación Ciencias Sociales y Económicas. Secretaría de Ciencia y Tecnología, Universidad Nacional de Catamarca.
- ORDÓÑEZ VARGAS, LAURA (2006). Mujeres encarceladas: proceso de encarcelamiento en la penitenciaría femenina de Brasilia. *Universitas humanística* no.61: 183-199. Bogotá.
- PEARSON F, WEINER N. 1985. "Toward an Integration of Criminological Theories". *The Journal of Criminal Law and Criminology* 76(1):116-150,
- SÁNCHEZ MECA J, BORUCH RF, ANTHONY PETROSINO A, ROSA ALCÁZAR AI. 2002. La colaboración Campbell y la práctica basada en evidencia. *Papeles del Psicólogo* 2(29)83. (<http://www.papelesdel psicologo.es/vernumero.asp?id=896>)
- TARTAGLINI AJ, SAFRAN DA. 1997. "A Topography of Psychiatric Disorders Among Correction Officers". *Journal of Occupational and Environmental Medicine*. 39(6):569-573.
- TIJOUX ME. 2002. "Cárceles Para la Tolerancia Cero: Clausura de Pobres y Seguridad de Ciudadanos". *Última Década*. 16: 181-194.
- WEISBURD D, LUM C, PETROSINO A. 2001. "Does Research Design Effect Study Outcomes in Criminal Justice?" *Annals of the American Academy of Political and Social Science*. 578:50-70.
- WRIGHT KN, SAYLOR WG, GILMAN E, CAMP SA. 1997. "Job Control and Occupational Outcomes Among Prison Workers". *Routledge, Taylor & Francis*.14, (3): 525-546.